

Comunidad Autónoma de Extremadura 5377

Pruebas selectivas.— Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5381

que se aprueba el Calendario Oficial de Ferias de Muestras de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995 5383

Ayudas.— Orden de 19 de diciembre de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de Montánchez para la adecuación de las obras del Matadero 5383

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Comercio

Ferías.— Orden de 16 de diciembre de 1994, por la

Consejería de Cultura y Patrimonio

Subvenciones.— Orden de 14 de diciembre de 1994, por la que se da publicidad a la subvención de 9.000.000 ptas. concedida al Ayuntamiento de Quintana de la Serena al objeto de apoyar económicamente la realización del proyecto del Museo Etnográfico 5384

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DISPONGO

DECRETO 144/1994, de 27 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 1995 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán en su respectivo ámbito el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos, comprendiendo los días inhábiles de las Entidades que integran la Administración Local correspondiente a su ámbito territorial.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 1994

ARTICULO PRIMERO

El calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1995 se fija en los siguientes términos:

1) Serán días inhábiles en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de los domingos, las fiestas laborales propias de esta Comunidad que figuran en el Decreto 112/1994, de 20 de septiembre, por el que se fijan los días festivos opcionales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1995 (DOE. núm. 110 de 27-9-94) y las demás que para esta Comunidad aparecen en la Resolución de 5 de diciembre de 1994 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación, en el Boletín Oficial del Estado de las fiestas laborales para el año 1995 (BOE núm. 298 de 14-12-94) y que a continuación se relacionan:

2 de enero	Lunes siguiente al Año Nuevo.
6 de enero	Epifanía del Señor.
13 de abril	Jueves Santo.
14 de abril	Viernes Santo.
1 de mayo	Fiesta del Trabajo.
15 de agosto	Asunción de la Virgen.
8 de septiembre	Día de Extremadura.
12 de octubre	Fiesta Nacional de España.
1 de noviembre	Todos los Santos.
6 de diciembre	Día de la Constitución Española.
8 de diciembre	Inmaculada Concepción.
25 de diciembre	Natividad del Señor.

2) Además serán inhábiles en cada Entidad Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los días de sus respectivas fiestas locales que figuran en las relaciones aprobadas por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Badajoz (B.O.P. núm. 271 de 23-11-94) y de la provincia de Cáceres (B.O.P. núm. 292 de 21-12-94) o en sus respectivas modificaciones.

ARTICULO SEGUNDO

El presente Decreto se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Badajoz y Cáceres y estará expuesto en los Tablones de anuncios de los órganos y dependencias de las administraciones autonómica y local.

DISPOSICION FINAL

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 27 de diciembre de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

DECRETO 145/1994, de 27 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata de los terrenos necesarios para la Urbanización de la Plaza del Olivar.

El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre 1994, adoptó acuerdo para la

expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la urbanización de la Plaza del Olivar; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de fecha 19 de noviembre de 1994 y que comprende el siguiente bien:

FINCA B:

- Propietario.— D.^a Felisa de la Llave Guzmán y D. Carlos Pinilla Losilla, Avda. Virgen de la Montaña, núm. 1, 2.º-A, Cáceres.
- Descripción Catastral.— Urbana, Referencia núm. 2490808, superficie total, 296 m.², valor catastral: 11.283.279 pts.
- Situación Registral.— Inscrito Registro Propiedad de Navalmoral, Folio 63, Tomo 797, Libro 106, Finca 11.441, inscripción 1.^a.
- Superficie a ocupar.— 296 m.².

Consta en el expediente que en el plazo de información pública, la propietaria presentó escrito en cumplimiento del artículo 110-3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el que manifiesta su intención de acudir a la vía contencioso-administrativa.

En la citada sesión se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, dado que los terrenos afectados resultan colindantes tres viales denominados Ronda Sur, Calle Río Ebro y Calle Marqués de Comillas, siendo la primera una de las arterias más importantes de la ciudad en la que confluyen otras dos calles, lo cual ocasiona numerosos accidentes con un alto riesgo para las personas, sobre todo los menores que hacen uso de los terrenos, en su estado actual, como zona de juegos.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 27 de diciembre de 1994

DISPONGO:

ARTICULO UNICO.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata de los terrenos necesarios para la obra de